



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO
EJECUTADO	LUIS EFRAIN TOVAR REINA
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00197-00

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante solicitud que antecede, la apoderada judicial de JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas correspondientes, así como el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

Igualmente se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 6 de septiembre de 2021, consistente en el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del automóvil particular, de placas SHA-082, marca CHEVROLET, línea NKR, modelo 1997, color BLANCO ARCO, clase CAMION, el cual se encuentra transitando en las calles de Armenia, Quindío, de propiedad del señor LUIS EFRAIN TOVAR REINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.937.864, dentro del proceso ejecutivo con garantía personal de la referencia promovido por JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, identificado con C.C. 89.009.553 en contra del señor LUIS EFRAIN TOVAR REINA, con CC No 5.937.864. Medida que fue comunicada mediante Oficio 530 de 9 de septiembre de 2021 a la Secretaría de Movilidad de Medellín, Antioquia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Personal, promovido por JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, a través de apoderada judicial, en contra de LUIS EFRAIN TOVAR REINA.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia de 6 de septiembre de 2021, consistente en el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del automóvil particular, de placas SHA-082, marca CHEVROLET, línea NKR, modelo 1997, color BLANCO ARCO, clase CAMION, el cual se encuentra transitando en las calles de Armenia, Quindío, de propiedad del señor LUIS EFRAIN TOVAR REINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.937.864, dentro del proceso ejecutivo con garantía personal de la referencia promovido por JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, identificado con C.C. 89.009.553 en contra del señor LUIS EFRAIN TOVAR REINA, con CC

No 5.937.864. Medida que fue comunicada mediante Oficio 530 de 9 de septiembre de 2021 a la Secretaría de Movilidad de Medellín, Antioquia.

Tercero: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ